

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.294

Martes 5 de Julio de 2022

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2151262

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría del Trabajo / Dirección General del Crédito Prendario

REGULARIZA SUSPENSIÓN DE LAS OPERACIONES EN LA UNIDAD DE CRÉDITO CONCEPCIÓN

(Resolución)

Santiago, 29 de junio de 2022.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 212 exenta.

Vistos:

1. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.
3. El DFL N° 16 de 1986, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo.
4. El decreto N° 6.465 de 1951 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de Préstamos de la Dirección General del Crédito Prendario.
5. Las resoluciones N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que las Unidades de Crédito son los órganos ejecutivos locales del Servicio, asignándole la misión, entre otras, de llevar a cabo las operaciones de crédito prendario que realice la Institución.
2. Que, para el cumplimiento de dicho objetivo, en las Unidades de Crédito se deben desarrollar funciones operativas, administrativas y de apoyo, entre las que se encuentran la Tasación de especies ofrecidas como garantía, la Custodia de las especies dejadas como garantía, como también el correcto funcionamiento de las áreas de Contabilidad y Cajas de cada Unidad.
3. Que, el día lunes 20 de junio de 2022, la Unidad de Crédito de Concepción se mantuvo cerrada con el objeto de efectuar reparaciones en su infraestructura, necesarias para su apertura, por las razones indicadas por la Administradora(s) de dicha Unidad, en su correo electrónico de fecha 20 de junio de 2022, retomando las operaciones el día 22 de junio del presente año.
4. Que, en razón de lo anterior, los usuarios de la Unidad de Crédito Concepción, se vieron impedidos, por una causa no imputable a ellos, de realizar cualquier operación, incluida la renovación de créditos, la amortización, el cobro de excedentes y el rescate de créditos a punto de vencer.
5. La facultad conferida al Director General del Crédito Prendario en la letra I) y M) del artículo 10 del DFL N° 16 de 1986 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo.
6. Lo dispuesto en el artículo 52 de la ley 19.880 sobre Procedimiento Administrativo, que permite excepcionalmente otorgar efectos retroactivos a los actos administrativos cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

CVE 2151262

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.
Síntesis Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Resuelvo:

1. Regularícese, la suspensión de las operaciones de la Unidad de Crédito Concepción, el día lunes 20 de junio de 2022, por las razones expuestas en los considerandos del presente acto administrativo.
2. Suspéndase, asimismo, el devengo de intereses por los días 20 y 21 de junio de 2022, respecto a los créditos garantizados con especies que se encuentren vigentes a la fecha de suspensión de actividades en la Unidad de Crédito Concepción.
3. Suspéndase, la expiración del derecho de cobro de excedentes dentro del periodo de suspensión de actividad de la Unidad de Crédito Concepción.
4. Aplíquese en forma retroactiva lo resuelto anteriormente, conforme a la norma del artículo 52 de la ley 19.880 sobre Procedimiento Administrativo.
5. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial, de conformidad a lo dispuesto en la letra b) del artículo 48 de la ley N° 19.880.

Anótese, comuníquese y archívese.- Jon Andoni Elorrieta Abásolo, Director General, Dirección General del Crédito Prendario.

